

### CONTRATO DE OBRA

Entre la **MUNICIPALIDAD DE TANDIL**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. **MIGUEL A. LUNGI**, con domicilio en calle Belgrano N° 485 de Tandil, en adelante denominada "**LA MUNICIPALIDAD**" por una parte y por la otra la **COOPERATIVA INTEGRAL de PROVISION de SERVICIOS PUBLICOS de TANDIL Ltda.**, representada en este acto por su Presidente, Sr. **EDUARDO BRIVIO**, su Secretario, Sr. **GUILLERMO RIVERA**, y su Tesorero, Sr. **ANGEL MIGUEL REDOLATTI**, con domicilio en Colectora Pugliese N° 2344 de Tandil, en adelante llamada "**LA COOPERATIVA**", se conviene en celebrar el presente CONTRATO DE OBRA, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** **LA MUNICIPALIDAD** contrata los servicios de **LA COOPERATIVA** y ésta acepta en el marco de sus obligaciones como concesionaria de la Municipalidad de Tandil según contrato de fecha 22 de Octubre del 2012, la realización de la obra "Entoscado de 22 km. de Caminos Rurales del Partido de Tandil" correspondiente a 8va. Etapa Plan de Entoscado, de acuerdo a plano obrante a fs. 3, del Expte. N° 16654/00/2018.-----

**SEGUNDA:** Dicha Obra se financiará de acuerdo a lo estipulado en la Ordenanza N° 16402, debiendo **LA MUNICIPALIDAD** abonar los trabajos a **LA COOPERATIVA** al ser la Obra considerada como nueva en consonancia con lo dispuesto en la cláusula Décimo Primera del Contrato de Concesión mencionado en la cláusula anterior.

**TERCERA:** Se establece como monto total de la Obra la suma de \$ 16.102.610 (Pesos Dieciséis millones Ciento dos mil Seiscientos diez). El pago se realizará previa certificación de la obra por parte de la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas de la Municipalidad de Tandil, de acuerdo a los valores establecidos de fs. 4 del expediente mencionado.-----

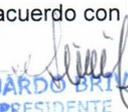
**CUARTA:** Los montos que hace referencia el presente Contrato serán redeterminados en caso necesario, siguiendo el procedimiento que prevé a tal fin la normativa legal vigente. A tal efecto se considerará mes base el mes de Abril del corriente año.-----

**QUINTA:** Se establece para la presente 8va. Etapa - Plan de Entoscado de Caminos Rurales del Partido de Tandil, el plazo de 12 (doce) meses contados a partir del 1 de Abril del 2019.-----

**SEXTA:** El presente Contrato podrá ser rescindido por **LA MUNICIPALIDAD** en los siguientes casos:

- Demoras injustificadas en la entrega de los trabajos.-
- Concurso o quiebra de la Cooperativa.-
- Causas de fuerza mayor debidamente justificadas.-
- De común acuerdo con la Cooperativa.-

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGI  
INTENDENTE MUNICIPAL  
TANDIL

  
**EDUARDO BRIVIO**  
PRESIDENTE

  
**GUILLERMO RIVERA**  
SECRETARIO

  
**ANGEL MIGUEL REDOLATTI**  
TESORERO

A su vez **LA COOPERATIVA** podrá rescindir el presente contrato por las siguientes causas:

- Desistimiento de la tarea encomendada por parte del Comitente.-
- Causas de fuerza mayor debidamente justificadas.-
- De común acuerdo con el Comitente.-

Asimismo, el presente contrato y sus efectos fenecerán automáticamente si fuera resuelto o rescindido el contrato de concesión suscripto entre estas mismas partes en fecha 22 de octubre de 2012, por cualquiera de las causas enumeradas en la cláusula decimoquinta del mismo. -----

**SEPTIMA:** La Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas estará facultada para realizar Órdenes de Servicio en aquellos casos que así lo amerite, previo descargo fundado por parte de **LA COOPERATIVA**. En el supuesto caso que las Ordenes de Servicio no se ejecutaren en el plazo determinado por la mencionada Secretaria, esta podrá disponer la ejecución de los trabajos necesarios con cargo al Fondo de Garantía de Contrato, imponiendo una multa automática equivalente al 5% (cinco por ciento) de los trabajos realizados.-----

**OCTAVA:** Se constituye, por parte de **LA COOPERATIVA**, una Garantía de Contrato con los fondos provenientes de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal que le corresponda recibir a ella en virtud de lo dispuesto en la cláusula Cuarta del Contrato de Concesión de fecha 22/10/2012.-----

**NOVENA :** Para todos los efectos legales las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Azul, con asiento en Tandil, dando por firmes sus domicilios en esta ciudad, ya expresados al comienzo de este contrato, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones a que hubiera lugar.-----  
Así de conformidad, y bajo las cláusulas precedentes dejan las partes formalizado el presente Contrato, a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando en prueba de lo cual en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Tandil, 14 de Enero del 2019.-----

  
EDUARDO BRIVIO  
PRESIDENTE

  
GUILLERMO RIVERA  
SECRETARIO

  
ANGEL V. REDOLATTI  
TESORERO

  
DR. MIGUEL ANGEL LUNCHI  
INTENDENTE MUNICIPAL  
TANDIL

